



I - 4355

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

Resultado Revisión Tarifaria Integral Gasnea S.A.

Base Tarifaria Inicial	\$	849.898					
Costo del Capital		9,33%					
		2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	
Rentabilidad	\$	77.236	\$ 79.309	\$ 80.319	\$ 87.500	\$ 92.790	
Depreciación	\$	52.852	\$ 54.600	\$ 56.384	\$ 60.188	\$ 62.887	
Gastos Propios	\$	214.950	\$ 234.567	\$ 250.315	\$ 260.055	\$ 258.785	
Impuesto a las Ganancias	\$	67.303	\$ 68.144	\$ 68.563	\$ 72.373	\$ 75.111	
Requerimiento de Ingresos	\$	412.342	\$ 438.619	\$ 455.581	\$ 480.116	\$ 489.574	
Ingresos por Tasas y Cargos	\$	12.682	\$ 15.025	\$ 21.597	\$ 44.981	\$ 110.985	
Monto a Remunerar via Tarifas	\$	399.659	\$ 421.594	\$ 433.985	\$ 435.135	\$ 378.609	

Valores expresados en miles de pesos.

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]



I - 4355

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

GASNEA S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE en 3 (Pesos)

RESIDENCIAL		Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo
R1	Entre Ríos	107,56650	0,498102
	Corrientes	107,56650	0,516380
R2 1*	Entre Ríos	113,685508	0,498102
	Corrientes	113,685508	0,515390
R2 2*	Entre Ríos	129,985901	0,791998
	Corrientes	129,985901	0,809286
R2 3*	Entre Ríos	146,971889	0,824516
	Corrientes	146,971889	0,817552
R3 1*	Entre Ríos	161,492341	1,073346
	Corrientes	161,492341	1,087835
R3 2*	Entre Ríos	222,086536	1,070346
	Corrientes	222,086536	1,087835
R3 3*	Entre Ríos	207,518434	1,536052
	Corrientes	207,518434	1,563340
R3 4*	Entre Ríos	481,085204	1,536052
	Corrientes	481,085204	1,583340

SERVICIO GENERAL		Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
			0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P1 y P2	Entre Ríos	277,073923	0,474060	0,430897	0,385035
	Corrientes	277,073923	0,491348	0,448186	0,402325

SERVICIO GENERAL (1)		Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
			0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P3	Entre Ríos	1.030,878126	0,785824	0,708627	0,628353
	Corrientes	1.030,878126	0,803213	0,726815	0,645641

OTROS USUARIOS		Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ día (2)	Cargo por m ³ de Consumo
SDB	Entre Ríos	6,189,514785		0,288708
	Corrientes	6,189,514785		0,433987
GNC	Entre Ríos	4,565,988652		0,235978
	Corrientes	4,565,988652		0,253264
INTERRUMPIBLE	Entre Ríos	4,565,988652	3,969469	0,105470
	Corrientes	4,565,988652	3,969469	0,122759

(1) Corresponde a los usuarios con consumo mensual inferior a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SOP's Grupo III).
 (2) Cargo mensual por cada m³ diario de capacidad de transporte reservada.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner of the page, including a large signature and several initials.



I - 4355

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

GASNEA S.A.
TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)			
---------------------	---------------	--	--	--

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo			
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³	
P3 (5)	Entre Ríos	6.189,514785	0,795924	0,709527	0,628353
	Corrientes	6.189,514785	0,803213	0,728815	0,645641

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de consumo		
			0 a 5.000 m ³	más de 5.000 m ³	
G	Entre Ríos	6.189,514785	4,821612	0,113529	0,081417
	Corrientes	6.189,514785	4,821612	0,130817	0,098705

GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por factura	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
		Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de Consumo	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de Consumo
ID - IT	Entre Ríos	12.308,373771		0,187445	0,149908
	Corrientes	12.308,373771		0,214734	0,167196
FD - FT	Entre Ríos	12.308,373771	4,182564	0,071143	3,909549
	Corrientes	12.308,373771	4,182564	0,088432	3,889549

- (1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se continúen los siguientes mínimos:
 G : 1.000 m³/día FD-FT: 10.000 m³/día ID-IT: 3.000.000 m³/año
 y sujeto a disponibilidad del servicio.
 Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.
 Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m³ consumido.
 (2) Cargo mensual por cada m³ diario de capacidad de transporte facturada.
 (3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.
 (4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.
 (5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M³ según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

[Handwritten signatures and marks]



I - 4355

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

ANEXO DE LA RESOLUCION N°

GABNEA S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC- SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	an \$ (Pesos)
---------------------	---------------

RESIDENCIAL		Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo
R1	Entre Ríos	78,848483	2,887312
	Corrientes	78,848483	2,898853
R2 1*	Entre Ríos	83,122330	2,887312
	Corrientes	83,122330	2,899953
R2 2*	Entre Ríos	95,040529	3,102197
	Corrientes	95,040529	3,114838
R2 3*	Entre Ríos	107,459563	3,128047
	Corrientes	107,459563	3,120801
R3 1*	Entre Ríos	140,011596	4,352096
	Corrientes	140,011596	4,364737
R3 2*	Entre Ríos	162,380930	4,352096
	Corrientes	162,380930	4,364737
R3 3*	Entre Ríos	217,534386	4,692602
	Corrientes	217,534386	4,705242
R3 4*	Entre Ríos	351,750388	5,572721
	Corrientes	351,750388	5,585361

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por Factura	Cargo est.m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P1 y P2	Entre Ríos	202,585450	1,721875	1,690116
	Corrientes	202,585450	1,734318	1,702757

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P3	Entre Ríos	753,737151	3,072217	3,018358
	Corrientes	753,737151	3,084858	3,028999

OTROS USUARIOS	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de Consumo
	Corrientes	4.525,527432	0,558847
GNC INTERRUMPIBLE	Entre Ríos	3.338,489592	3,205812
	Corrientes	3.338,489592	3,218253
GNC FIRMÉ	Entre Ríos	3.338,489592	2,802318
	Corrientes	3.338,489592	2,802318

- (1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/MS (SGP) Grupo III)
 (2) Cargo mensual por cada m³ diario de capacidad de transporte reservada.
 (3) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido. El precio de gas natural a facturar a los usuarios SDB, será el precio promedio ponderado que surge de los entregos de estos a sus usuarios.
 Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m³ consumido (en \$/m³)

Tipo de Usuario	R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	R3 1*-R3 2*-R3 3*	R3 4*	P1 - P2	P3	GNC
Punto ingreso al dist. de transp.	1,704223	2,690750	3,537098	0,820842	1,888807	2,885884
Diferencias cliente acumuladas:	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m ³ consumido	1,704223	2,690750	3,537098	0,820842	1,888807	2,885884
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m ³):		0,250144	(100% Cuenta Neuquina)			
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m ³ consumido de R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*):		0,997096	(100% Cuenta Neuquina)			
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m ³ consumido de R3 1*-R3 2*-R3 3*):		0,137910	(100% Cuenta Neuquina)			
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m ³ consumido de R3 4*):		0,180684	(100% Cuenta Neuquina)			
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m ³ consumido de P1 - P2):		0,041831	(100% Cuenta Neuquina)			
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m ³ consumido de P3):		0,095485	(100% Cuenta Neuquina)			
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m ³ consumido de GNC):		0,147497	(100% Cuenta Neuquina)			
Costo de gas retenido (como % del precio a facturar a los usuarios SDB)		5,104852%				

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



I - 4355

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

II-A
ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N°

GASNEA S.A.
TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

CATEGORÍA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
---------------------	---------------

SERVICIO GENERAL	Carga fija por Factura	Carga por m ³ de Consumo			
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³	
P3 (5)	Entre Ríos	4.525,527432	0,574535	0,518778	0,459427
	Corrientes	4.525,527432	0,587277	0,531418	0,472057

SERVICIO GENERAL (1)	Carga fija por Factura	Carga por m ³ /día (2)	Carga por m ³ de consumo		
			0 a 5.000 m ³	más de 5.000 m ³	
G	Entre Ríos	4.525,527432	3,525371	0,083006	0,059529
	Corrientes	4.525,527432	3,525371	0,095848	0,072169

GRANDES USUARIOS (1)	Carga fija por Factura	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
		Carga por m ³ /día (2)	Carga por m ³ de Consumo	Carga por m ³ /día (2)	Carga por m ³ de Consumo
ID - IT	Entre Ríos	8.999,394150		0,144364	0,109807
	Corrientes	8.999,394150		0,157005	0,122247
FD - FT	Entre Ríos	8.999,394150	3,058125	0,063217	2,902375
	Corrientes	8.999,394150	3,058125	0,064658	2,902375

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contracten los siguientes mínimos:

G : 1.000 m³/día FD-FY: 10.000 m³/día ID-IT: 3.000.000 m³/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m³ consumido.

(2) Cargo mensual por cada m³ diario de capacidad de transporte reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M³ según Res. SE Nº 2020/05 (SGPS Grupos 1 y II).

TARIFAS DE TRANSPORTE POR RUTA

Recapción	Despacho	Tarifa TF (\$/M3) (**)
-----------	----------	------------------------

TGN	Nauquén	Entre Ríos	0,258144
-----	---------	------------	----------

(**) En el caso de los usuarios SGP3, el valor de la Ruta de transporte (Tarifa TF) o Mix de transporte se le aplicará el Factor de Cargo dividiendo por 0,5.

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]



I - 4355

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

II.1
ANEXO DE LA RESOLUCION N°

GASNEA S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

en \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES		Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
Tarifa única para todos los usuarios			
GPI / GBI	CHACO	351,750398	2,726314
	CORRIENTES	351,750398	2,851464
	FORMOSA	351,750398	3,125884
	MISIONES	351,750398	3,098084

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m³ consumido (en \$/m³ de 9.300 kcal.)

	Chaco	Corrientes	Formosa	Misiones
Precio de compra reconocido (*)	0,981892	0,981892	0,981892	0,981892
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,981892	0,981892	0,981892	0,981892
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal) (**)	0,621322	0,588057	0,748795	0,861223
(*) Equivalente a \$/Tn	1,267	1,267	1,267	1,267
(**) Equivalente a \$/Tn	802	756	968	1137



I - 4355

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

II.2
ANEXO DE LA RESOLUCION N°

GASNEA S.A.
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES CON AHORRO EN SU CONSUMO IGUAL O MAYOR AL 15% RESPECTO AL MISMO PERIODO DEL AÑO 2015 - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE en \$ (Pesos)

RESIDENCIAL		Carga fija por Factura	Carga por m ³ de Consumo
R1	Entre Ríos	78,648463	1,991673
	Corrientes	78,648463	2,004313
R2 1*	Entre Ríos	83,122330	1,991673
	Corrientes	83,122330	2,004313
R2 2*	Entre Ríos	95,040529	2,206958
	Corrientes	95,040529	2,219198
R2 3*	Entre Ríos	107,459883	2,230407
	Corrientes	107,459883	2,252242
R3 1*	Entre Ríos	140,011596	3,500768
	Corrientes	140,011596	3,513439
R3 2*	Entre Ríos	162,380930	3,500768
	Corrientes	162,380930	3,513439
R3 3*	Entre Ríos	217,534396	3,841303
	Corrientes	217,534396	3,853944
R3 4*	Entre Ríos	351,750398	4,829165
	Corrientes	351,750398	4,841805

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m³ consumido (en \$/m³)

Tipo de Usuario	R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	R3 1*-R3 2*-R3 3*	R3 4*
Punto ingreso al ed. de transp.	0,852112	1,889825	2,829578
Diferencia d/altas acumuladas.	0,000000	0,000000	0,900000
Precio incluido en los cargos por m ³ consumido	0,852112	1,889825	2,829578

Costo de transporte (fictio) de carga 100% (en \$/m ³):	0,256144	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incl. en los C. p/M ³ consumido de R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*):	0,043528	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incl. en los C. p/M ³ consumido de R3 1*-R3 2*-R3 3*):	0,096537	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incl. en los C. p/M ³ consumido de R3 4*):	0,144547	(100% Cuenca Neuquina)

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



I - 4355

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

II-2
ANEXO DE LA RESOLUCION N°

GASNEA S.A.
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES CON AHORRO EN SU CONSUMO IGUAL O MAYOR AL 15% RESPECTO AL MISMO PERÍODO DEL AÑO 2015 - SIN IMPUESTOS

en \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES		Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
Tarifa única para todos los usuarios			
GPI / GBI	CHACO	351,750398	2,431746
	CORRIENTES	351,750398	2,556897
	FORMOSA	351,750398	2,831317
	MISIONES	351,750398	2,803516

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m³ consumido (en \$/m³ de 9.300 kcal.)

	Chaco	Corrientes	Formosa	Misiones
Precio de compra reconocido (*)	0,687324	0,687324	0,687324	0,687324
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,687324	0,687324	0,687324	0,687324
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal) (**)	0,621322	0,586057	0,748795	0,881223
(*) Equivalente a \$/Tn	887	887	887	887
(**) Equivalente a \$/Tn	802	756	966	1137

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark resembling a triangle]

[Handwritten mark resembling a stylized 'f']



I - 4355

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

II - B
ANEXO DE LA RESOLUCION N°

GASNEA S.A.
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2 Y P3 BENEFICIARIOS DE LA "TARIFA SOCIAL" - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE en \$ (Pesos)

RESIDENCIAL		Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo
R1	Entre Ríos	78.648483	1,096033
	Corrientes	78.648483	1,108674
R2 1*	Entre Ríos	83.122330	1,096033
	Corrientes	83.122330	1,108674
R2 2*	Entre Ríos	95.040529	1,310918
	Corrientes	95.040529	1,323559
R2 3*	Entre Ríos	107.459883	1,334767
	Corrientes	107.459883	1,347408
R3 1*	Entre Ríos	140.011586	1,514436
	Corrientes	140.011586	1,527076
R3 2*	Entre Ríos	182.380930	1,514436
	Corrientes	182.380930	1,527076
R3 3*	Entre Ríos	217.534396	1,594591
	Corrientes	217.534396	1,607231
R3 4*	Entre Ríos	351.750398	1,854941
	Corrientes	351.750398	1,867581

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P1 y P2	Entre Ríos	202.585450	0,858902	0,827343
	Corrientes	202.585450	0,871543	0,839864

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P3	Entre Ríos	753.737161	1,085925	1,031066
	Corrientes	753.737161	1,098566	1,043707

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo II)

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Tipo de Usuario	R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	R3 1*-R3 2*-R3 3*	R3 4*	P1 - P2	P3
Punto ingreso al net de transp.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Diferencias de masas acumuladas	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3)		0,250144	(100% Cuenta Neuquina)		
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3 consumido de R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*)		0,000000	(100% Cuenta Neuquina)		
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3 consumido de R3 1*-R3 2*-R3 3*)		0,000000	(100% Cuenta Neuquina)		
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3 consumido de R3 4*)		0,000000	(100% Cuenta Neuquina)		
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3 consumido de P1 - P2)		0,000000	(100% Cuenta Neuquina)		
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3 consumido de P3)		0,000000	(100% Cuenta Neuquina)		

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.



I - 4355

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

X.3
ANEXO DE LA RESOLUCION N°

GASNEA S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2 Y P3 BENEFICIARIOS DE LA "TARIFA SOCIAL" - SIN IMPUESTOS

en \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES		Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
GPI / GBI	Tarifa única para todos los usuarios		
	CHACO	351,750398	1,744422
	CORRIENTES	351,750398	1,869573
	FORMOSA	351,750398	2,143993
	MISIONES	351,750398	2,116192

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m³ consumido (en \$/m³ de 9.300 kcal.)

	Chaco	Corrientes	Formosa	Misiones
Precio de compra reconocido (*)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal) (**)	0,021322	0,586057	0,748795	0,881223
(*) Equivalente a \$/Tn	0	0	0	0
(**) Equivalente a \$/Tn	802	756	966	1137

f



Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

II. A ANEXO DE LA RESOLUCION N° I - 4355

GARNEA S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CUENTE en \$ (Pesos)

RESIDENCIAL		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo
EBP 1	Entre Ríos	78,648463	1,991873
	Corrientes	78,648463	2,004313
EBP 2 1*	Entre Ríos	83,122330	1,991873
	Corrientes	83,122330	2,004313
EBP 2 2*	Entre Ríos	95,040529	2,206695
	Corrientes	95,040529	2,219136
EBP 2 3*	Entre Ríos	107,459853	2,230407
	Corrientes	107,459853	2,242847
EBP 3 1*	Entre Ríos	140,011595	3,500709
	Corrientes	140,011595	3,513149
EBP 3 2*	Entre Ríos	162,380930	3,500709
	Corrientes	162,380930	3,513149
EBP 3 3*	Entre Ríos	217,534390	3,841303
	Corrientes	217,534390	3,853744
EBP 3 4*	Entre Ríos	351,750398	4,829165
	Corrientes	351,750398	4,841605

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m³ consumido (en \$/m³)

Tipo de Usuario	EBP 1 + EBP 2 3*	EBP 3 1* + EBP 3 3*	EBP 3 4*
Punto ingresó al est. de transp.	0,652112	1,698935	2,629876
Diferencia de las acumuladas	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m³ consumido	0,652112	1,698935	2,629876
Costo de transporte -factor de carga 100% (en \$/m³)		0,288144	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incluido en los C p/m³ consumido de la categoría EBP 1 + EBP 3 3*);		0,043526	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incluido en los C p/m³ consumido de la categoría EBP 3 1* + EBP 3 3*);		0,088537	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incluido en los C p/m³ consumido de la categoría EBP 3 4*);		0,144647	(100% Cuenca Neuquina)

MLX

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO II-4 DE LA RESOLUCION N° I - 4355

GASNEA S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

en \$ (Pesos)

GAS PROPANO / BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES		Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
Tarifa única para todos los usuarios			
GPI / GBI	CHACO	351,750398	2,431746
	CORRIENTES	351,750398	2,556897
	FORMOSA	351,750398	2,831317
	MISIONES	351,750398	2,803516

Composición del precio del GPI-GBI incluido en el cargo por m³ consumido (en \$/m³ de 9.300 kcal.)

	Chaco	Corrientes	Formosa	Misiones
Precio de compra reconocido (*)	0,687324	0,687324	0,687324	0,687324
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,687324	0,687324	0,687324	0,687324
Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal) (**)	0,621322	0,586057	0,748795	0,881223
(*) Equivalente a \$/Tn	887	887	887	887
(**) Equivalente a \$/Tn	802	758	966	1137

4



ANEXO III

PLAN DE INVERSIONES

El presente Anexo contiene un listado de obras, mejoras y relevamientos obligatorios ("Inversiones Obligatorias") para el quinquenio 2017-2021.

Las Inversiones Obligatorias se encuentran en los cuadros adjuntos al presente, y son aquellas consideradas indispensables para atender la operación y el mantenimiento de los sistemas operados, la comercialización y la administración en condiciones confiables y seguras del gas natural, con estándares iguales o mayores a los requeridos por la normativa vigente.

1. Inversiones Obligatorias

Las Inversiones Obligatorias son las incluidas en los cuadros adjuntos al presente, y han sido consideradas en los Cuadros Tarifarios aprobados para la Licenciataria, por lo que esta última estará obligada a llevar a cabo, construir y/o instalar todas las Inversiones Obligatorias.

Si la Licenciataria lleva a cabo las Inversiones Obligatorias a un costo total menor que la suma especificada a tal efecto, deberá invertir la diferencia en obras y/o proyectos contemplados que cuenten con la aprobación previa de esta Autoridad Regulatoria, dentro del período quinquenal 2017-2021.



La Licenciataria deberá en todos los casos erogar la suma especificada como Inversiones Obligatorias, o en otras obras y/o proyectos aprobados por esta Autoridad Regulatoria. En caso de no alcanzar tal suma en un determinado año calendario, y no existir excesos de inversión aprobada por la Autoridad Regulatoria efectuados en años anteriores con los que se compense tal deficiencia, el monto neto de la deficiencia será pagadero por la Licenciataria a esta Autoridad Regulatoria en concepto de multa.

La Licenciataria deberá presentar anualmente a la Autoridad Regulatoria un informe detallado de avance de su Plan de Inversiones. La Autoridad Regulatoria podrá aplicar las penalidades por incumplimiento, conforme lo previsto en las Reglas Básicas de la Licencia.

Las pautas precedentes surgen de la aplicación a las inversiones previstas para el quinquenio 2017-2021 de lo establecido en el Numeral 5.1. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

2. Inversiones No Contempladas en el Plan de Inversión

La Licenciataria también podrá proponer a la Autoridad Regulatoria, durante el quinquenio 2017-2021, la ejecución de obras y trabajos no contemplados en el Plan de Inversión, como obras por factor K, en los términos del Numeral 9.4.1.3.



de las Reglas Básicas de la Licencia, supuesto en que la Autoridad Regulatoria, de considerar procedente la solicitud, deberá convocar a Audiencia Pública.

El monto de las Inversiones Obligatorias se encuentra expresado a valores de diciembre de 2016. Por lo tanto, el monto de las inversiones no ejecutadas al fin de cada semestre se actualizará utilizando la misma metodología y los mismos Índices de precios que los aplicados para la adecuación semestral de las tarifas.

3. Sustitución de Inversiones Obligatorias por Inversiones No Contempladas en el Plan de Inversión

La Licenciataria podrá solicitar a la Autoridad Regulatoria la sustitución o reemplazo de una o más obras o trabajos contemplados como Inversiones Obligatorias, por una o más no contempladas en el Plan de Inversiones, debiendo dar las razones o motivos correspondientes. En ningún caso la aprobación de la Autoridad Regulatoria habilitará a la Licenciataria a erogar una suma menor a la indicada en los cuadros adjuntos al presente Anexo.

4. Incumplimiento del Plan de Inversiones. Imposibilidad por Causas Ajenas a la Licenciataria

El incumplimiento del Plan de Inversiones hará pasible a la Licenciataria de las sanciones específicas contempladas en este Anexo y la Resolución.



Sin perjuicio de ello, por otras faltas o incumplimientos será aplicable el Régimen de Penalidades previsto en el Capítulo X de las Reglas Básicas de la Licencia.

La Autoridad Regulatoria tendrá en consideración las características técnicas de las Inversiones Obligatorias, y su implicancia en la seguridad y confiabilidad del sistema.

Si la Licenciataria se viera imposibilitada de ejecutar su Plan de Inversiones por causas ajenas a aquella, deberá plantearlo oportunamente a la Autoridad Regulatoria quien procederá a analizar las razones expuestas por aquella y, eventualmente, podrá modificar su Plan de Inversiones en cuanto estime pertinente.

La Licenciataria no se eximirá de responsabilidad por su negligencia concurrente, o por omisión en emplear la debida diligencia para remediar tal situación y remover la/s causal/es con la diligencia adecuada y con toda la razonable prontitud.

Los controles que la Autoridad Regulatoria realice respecto del Plan de Inversiones de la Licenciataria serán con prescindencia de todo otro que pueda efectuar en ejercicio de su competencia.

ANEXO III

I.- PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS - Gas NEA S.A.

Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
1	GNEA-Seguridad-01	SISTEMA DE LIMITACIÓN DE PRESIÓN DE 70 a 39 Bar CON ODORIZACIÓN - Q:5000 m³/h	ALDEA BRASILEIRA	4	3,68
2	GNEA-Seguridad-02	SISTEMA DE LIMITACIÓN DE PRESIÓN DE 70 a 39 Bar CON ODORIZACIÓN - Q:15000 m³/h	SAN JOSÉ	4	6,75
3	GNEA-Seguridad-03	SISTEMA DE LIMITACIÓN DE PRESIÓN DE 70 a 39 Bar CON ODORIZACIÓN - Q:10000 m³/h	VIALE	4	4,46
4	GNEA-Seguridad-04	SISTEMA DE LIMITACIÓN DE PRESIÓN DE 70 a 39 Bar CON ODORIZACIÓN - Q:15000 m³/h	VICTORIA	4	5,25
5	GNEA-Seguridad-05	SISTEMA DE LIMITACIÓN DE PRESIÓN DE 70 a 39 Bar CON ODORIZACIÓN - Q:10000 m³/h	LIBERTADOR SAN MARTÍN	4	4,46
6	GNEA-Confiabilidad-01	INSTALACIÓN DE DATA LOGGER EN ESTACIONES DE REGULACIÓN SECUNDARIAS	1° ETAPA - 4 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,29
7	GNEA-Confiabilidad-02	INSTALACIÓN DE DATA LOGGER EN ESTACIONES DE REGULACIÓN SECUNDARIAS	2° ETAPA - 3 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,22
8	GNEA-Confiabilidad-03	INSTALACIÓN DE DATA LOGGER EN ESTACIONES DE REGULACIÓN SECUNDARIAS	3° ETAPA - 3 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,22
9	GNEA-Confiabilidad-04	INSTALACIÓN DE DATA LOGGER EN ESTACIONES DE REGULACIÓN SECUNDARIAS	4° ETAPA - 3 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,22
10	GNEA-Confiabilidad-05	INSTALACIÓN DE DATA LOGGER EN ESTACIONES DE REGULACIÓN SECUNDARIAS	5° ETAPA - 3 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,22
11	GNEA-Confiabilidad-06	INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE CAUDALES EN ESTACIONES DE REGULACIÓN	1° ETAPA - 7 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,39
12	GNEA-Confiabilidad-07	INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE CAUDALES EN ESTACIONES DE REGULACIÓN	2° ETAPA - 7 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,35
13	GNEA-Confiabilidad-08	INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE CAUDALES EN ESTACIONES DE REGULACIÓN	3° ETAPA - 6 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,28

1 - 4355

Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
14	GNEA-Confiability-09	INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE CAUDALES EN ESTACIONES DE REGULACIÓN	4° ETAPA - 7 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,33
15	GNEA-Confiability-10	INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE CAUDALES EN ESTACIONES DE REGULACIÓN	5° ETAPA - 6 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,31
16	GNEA-Confiability-11	INSTALACIÓN DE TELEMEDICIÓN EN MEDIDORES DE CAUDAL EN ESTACIONES DE REGULACIÓN	1° ETAPA - 4 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,34
17	GNEA-Confiability-12	INSTALACIÓN DE TELEMEDICIÓN EN MEDIDORES DE CAUDAL EN ESTACIONES DE REGULACIÓN	2° ETAPA - 4 Localidades Pcia.de Entre Ríos	3	0,45
18	GNEA-Confiability-13	INSTALACIÓN DE TELEMEDICIÓN EN MEDIDORES DE CAUDAL EN INDUSTRIAS	12 Industrias radicadas en la Pcia. de Entre Ríos.	4	0,87
19	GNEA-Confiability-14	INSTALACIÓN DE TELEMEDICIÓN EN MEDIDORES DE CAUDAL EN INDUSTRIAS	11 Industrias radicadas en la Pcia. de Entre Ríos.	4	0,8
20	GNEA-Expansión-01	AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD ESTACIÓN DE REGULACIÓN PRIMARIA Q.20000 m³/h	CONCEPCIÓN DEL URUGUAY	7	22,95
21	GNEA-Expansión-02	AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD ESTACIÓN DE REGULACIÓN PRIMARIA Q.20000 m³/h	GUALEGUAYCHÚ	7	22,95
22	GNEA-Expansión-03	ACONDICIONAMIENTO OPERATIVO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN	1° ETAPA - 19 Proyectos en localidades Pcia. de Entre Ríos	4	9,56
23	GNEA-Expansión-04	ACONDICIONAMIENTO OPERATIVO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN	2° ETAPA - 9 Proyectos en localidades Pcia. de Entre Ríos	5	8,33
24	GNEA-Expansión-05	ACONDICIONAMIENTO OPERATIVO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN	3° ETAPA - 27 Proyectos en localidades Pcia. de Entre Ríos	5	3,75
25	GNEA-Expansión-06	ACONDICIONAMIENTO OPERATIVO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN	4° ETAPA - 19 Proyectos en localidades Pcia. de Entre Ríos	4	4,42
26	GNEA-Expansión-07	AMPLIACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN - ZONA CENTRO	CURUZÚ CUATÍA	7	29,95
27	GNEA-Expansión-08 (*)	DESARROLLO DE LOCALIDADES ASOCIADAS AL GNEA AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN	FORMOSA - CHACO	53	108,33
28	GNEA-Expansión-09	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DEL GASODUCTO DE APROXIMACIÓN A VILLAGUAY	VILLAGUAY	9	111,6
29	GNEA-Expansión-10	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DEL GASODUCTO DE APROXIMACIÓN A VICTORIA	VICTORIA	9	78,12
30	GNEA-Expansión-11	ADQUISICIÓN DE MEDIDORES	Entre Ríos - Corrientes - Misiones - Formosa	57	21,46

X - 4355

Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
31	GNEA-Infomática-01	ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE	Buenos Aires - Entre Ríos	59	7,66

(*) El inicio y ejecución del presente proyecto esta condicionado a la habilitación y puesta en gas del GNEA

Monto de Inversión Comprometida:	458,97
----------------------------------	--------



GASNEA S.A.
Monto anual de erogaciones asociadas al Plan de Inversiones Obligatorias
a ejecutar en el quinquenio

En Millones de \$

1er Año	2do. Año	3er. Año	4to. Año	5to. Año	TOTAL
45,84	89,70	53,27	179,20	90,97	458,98

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ANEXO IV

Apéndice A

CONTROL FÍSICO DE INVERSIONES OBLIGATORIAS

1. OBJETO

El objeto del presente es establecer los criterios de control del Plan de Inversiones de la Licenciataria que realizará esta Autoridad Regulatoria, a fin de verificar la ejecución física de las Inversiones Obligatorias y/o aquellas que las sustituyan o reemplacen (conf. lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución).

2. ALCANCE

El alcance del presente se circunscribe a la realización de controles y auditorías a fin de verificar el avance y grado de cumplimiento de las Inversiones Obligatorias (y/o aquellas que las sustituyan o reemplacen), y su cumplimiento en tiempo y forma.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. La Autoridad Regulatoria requerirá a la Licenciataria que informe inicialmente la planificación y programación de las Inversiones Obligatorias previstas en el Anexo III.

3.2. La planificación y programación deberá contener, entre otros aspectos, un cronograma de ejecución de cada una de las obras y/o trabajos contemplados como Inversiones Obligatorias. Estos cronogramas deberán contener, además,



los tiempos involucrados en la adquisición de materiales y equipos, cuando ello corresponda.

3.3. Los cronogramas de ejecución presentados por la Licenciataria a esta Autoridad Regulatoria se mantendrán vigentes en tanto no se autoricen modificaciones que alteren los tiempos de ejecución inicialmente informados.

3.4. Toda vez que se soliciten modificaciones a los cronogramas presentados, la Licenciataria deberá informar los motivos y las causas que dieran lugar a las mismas, conjuntamente con un nuevo cronograma propuesto.

3.5. La Autoridad Regulatoria requerirá a la Licenciataria toda la documentación que considere necesaria para acreditar los avances físicos de las Inversiones Obligatorias.

3.6. La Licenciataria deberá remitir la documentación requerida en los plazos y con la periodicidad que determine la Autoridad Regulatoria y deberá incluir, cuando ello fuera procedente, no sólo los servicios a contratar, sino también las compras de materiales, bienes, equipos, etc. a adquirir.

3.7. La documentación técnica remitida por la Licenciataria deberá ser suscripta por un profesional responsable y con competencia en la materia.



3.8. A partir de la documentación técnica remitida por la Licenciataria a la Autoridad Regulatoria, esta última podrá realizar nuevos requerimientos, o efectuar auditorías de control de la documentación en sede de la Licenciataria.

3.9. La Autoridad Regulatoria, o quien esta última disponga, podrá efectuar también auditorías de campo en los lugares donde se estén desarrollando físicamente las obras y trabajos correspondientes, y requerir toda la información y documentación técnica que considere pertinente a fin de verificar el cumplimiento en la ejecución física de las Inversiones Obligatorias. En esos casos, el personal de la Licenciataria responsable de las obras o trabajos auditados se pondrá a disposición del personal de la Autoridad.

3.10. Las auditorías de campo en los lugares donde se estén desarrollando físicamente las obras y trabajos podrán efectuarse sin constar previo aviso a la Licenciataria.

3.11. Todas las Auditorías que se realicen conllevarán la suscripción de las actas correspondientes.

4. INSTRUMENTACIÓN

4.1. La documentación remitida por la Licenciataria y las actas que se labren con motivo de las auditorías mencionadas, se incorporarán a los expedientes administrativos correspondientes.



4.2. Con la periodicidad que la Autoridad Regulatoria determine, a partir de la documentación remitida por la Licenciataria, las actas de auditoría, y de acuerdo a la naturaleza y características de las obras y trabajos en ejecución, aquella elaborará Informes Técnicos.

4.3. La Autoridad Regulatoria comunicará a la Licenciataria cualquier desvío que advierta sobre la documentación analizada o las actas de auditoría efectuadas, sin perjuicio de iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]



ANEXO IV

Apéndice B

PROCESO INFORMATIVO DE GASTOS Y DESEMBOLSOS

A través de la presente se establecen los mecanismos de información relacionados con el Plan de Inversiones de la Licenciataria y el cronograma de desembolso anual correspondiente.

A tal efecto, se implementará un flujo informativo analítico por parte de la Licenciataria, el cual tendrá el carácter de Declaración Jurada y contendrá el siguiente detalle, a saber:

- a) Planes de inversión y cronograma financiero de desembolsos mensuales de cada uno de los proyectos y subproyectos que lo componen, correspondiente al año en curso.
- b) Instrumentos de Contratación (Orden de Compra, Nota de Pedido, Contrato Marco) afectados a los respectivos proyectos que componen el Plan de Inversiones Obligatorias vigente.
- c) Pagos que se efectúen en concordancia a los respectivos Instrumentos de Contratación citadas en b).

Requerimientos de la información a ser remitida en carácter de Declaración Jurada:

1. Periodicidad y vencimiento: La información incluida en el punto a), en lo atinente al año en curso, será remitida por única vez antes del día



20/04/2017. La correspondiente a los restantes años se deberá remitir durante la primera quincena del mes de enero de cada año.

La información relativa a los puntos b) y c), la cual contendrá los instrumentos de contratación y los pagos realizados del mes que se declara, la primera correspondiente al mes de abril/17, deberá ser remitida el día 15 de mayo del corriente continuando el día 15, o hábil anterior, de cada mes posterior al mes a informar.

2. Detalle: Los importes que se declaren deberán ser identificados unívocamente por la combinación del código de proyecto/subproyecto, Nro. del Instrumento de Contratación y Nro. de Orden de pago.
3. Independencia: Los pagos informados en los archivos de erogaciones serán los realmente materializados en el mes declarado, es decir, no se deberán acumular los importes pagados de un mes a otro y deberán ser identificados específicamente los documentos que lo componen.
4. Concordancia: El monto total de los importes pagados mensuales declarados, deberá ser concordante con el Cronograma Financiero de Desembolsos Mensuales oportunamente presentado.
5. Importes declarados: Deberán informar los pagos efectivamente realizados sin contemplar componentes conexos (por ej.: IVA, etc).

La información digital correspondiente será presentada a través del Sistema Automático de Remisión Informativa (SARI) de acuerdo a lo estipulado en los Apartados I y II, agregados al presente. Adicionalmente, se deberá remitir mensualmente en Nota oficial con el acuse de recibo de la presentación realizada, emitido por el SARI, conjuntamente con la información impresa de las declaraciones



juradas mensuales (PP, PR, IP), las cuales deberán contener un totalizador por columnas.

La Licenciataria deberá tener en guarda y a disposición de esta Autoridad Regulatoria, para cuando se considere oportuna la revisión de campo, los legajos de cada uno de los proyectos de inversión con toda la documentación de respaldo de las declaraciones juradas oportunamente presentadas (Órdenes de compra, Órdenes de pago, recibos, transferencias bancarias confirmadas (las cuales deberán tener un correlato con el resumen bancario), etc.) a efectos de realizar los controles pertinentes.

En caso de corresponder afectación de mano de obra propia a algún Proyecto específico, los legajos antes citados deberán contener en detalle, debidamente firmado por persona autorizada de la Licenciataria, la nómina del personal afectado, con identificación de número de legajo, categoría, horas trabajadas e importe imputado a cada Proyecto. Totalizado a cada Proyecto involucrado. Estos totales deberán estar informados en la DDJJ de Erogaciones como PAMO (Planilla de Asignación de Mano de Obra propia).

En todos los casos, se deberán implementar procedimientos de contratación que aseguren la concurrencia y la obtención de precios transparentes y competitivos.

Se adjunta a la presente el protocolo de homogeneización informativa (Apartados I y II).



APARTADO I

Formato de Archivo:

Archivos plantilla en formato EXCEL 2010 o posterior, que pueden ser descargado desde el sitio web del SARI, en la sección PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS (PIO).

Archivo de Cronograma de Proyectos:

Archivo de remisión única conteniendo todos los proyectos que participan en el Plan de Inversiones Obligatorias, y cuyo nombre genérico es:

EEEEE_PIO_Cronograma_de_Desembolsos_Financieros_-
_Desarrollo_de_Proyectos_2017.xlsx

El mismo se encuentra disponible bajo el link "Cronograma de Proyectos intervinientes en el Plan de Inversiones Obligatorias" y una vez descargado deberá renombrarse reemplazando EEEEE por el código de entidad correspondiente (Ver *pestaña Composición de Código de Proy.*) antes de ser remitido debidamente completado.

Ejemplos:

1000x_PIO_Cronograma_de_Desembolsos_Financieros_-
_Desarrollo_de_Proyectos_2017.xls

2000x_PIO_Cronograma_de_Desembolsos_Financieros_-
_Desarrollo_de_Proyectos_2017.xls



Archivo de Remisión Mensual:

Archivo de remisión mensual conteniendo todos los proyectos que tuvieron contrataciones y/o pagos en el mes que se informa, y cuyo nombre genérico es:

EEEEE_I_PIO-PRM_AAAA-MM_AAAAMMDD.XLSX

El mismo se encuentra disponible bajo el link "Plantilla de remisión MENSUAL". El cual deberá renombrarse de acuerdo a lo indicado en "Morfología de nombre de archivo" en el APARTADO II.

Ejemplos:

1000x_0_PIO-PRM_2017-04_20170503.XLSX

2000x_0_PIO-PRM_2017-04_20170607.XLSX



El archivo PRM contiene las siguientes solapas:

PP: Plan de Proyectos intervinientes en el Plan de Inversiones Obligatorias

PR: Pagos Realizados en el Mes declarado

IP: Imputación del Instrumento de Pago

Las cuales deberán ser completadas de acuerdo a las definiciones en Estructuras de Datos a continuación, para finalmente empaquetar el archivo Excel en un archivo RAR (con el mismo nombre que el Excel pero con extensión .RAR) que se podrá enviar a través del programa validador del SARI:

Ejemplos:

1000x_0_PIO-PRM_2017-04_20170503.RAR

2000x_0_PIO-PRM_2017-04_20170607.RAR

ESTRUCTURA DE DATOS (Solapas)

Estructura de la solapa PP (Plan de Proyectos)

##	Campo	Tipo	Descripción
01	Id de Registro	N Numérico	Id del registro de la base de datos de origen
02	Identificador de Proyecto_SubProyecto	Alfanumérico	Código de Identificación de proyecto de acuerdo a la morfología indicada en el Anexo II, que permite identificar al Proyecto haciéndolo unívoco ⁽¹⁾
03	Denominación	Alfanumérico	Breve Descripción del Proyecto SubProyecto
04	Importe Planificado	N Numérico	Expresado en Pesos, importe que se invertirá para la concreción del Proyecto (no contempla el Impuesto al Valor Agregado). ⁽²⁾
05	OC Numero	Alfanumérico	Es el Número de Orden de Compra que internamente le otorga la Licenciataria. ⁽¹⁾
06	OC Fecha	Fecha	Es la fecha indicada en la respectiva Orden de Compra.



07	OC Importe Total	Numérico	Es el importe total de la Orden de Compra, expresado en Pesos (no contempla el Impuesto al Valor Agregado) ⁽³⁾
08	OC Importe Afectado	Numérico	Es el importe de la Orden de Compra afectado al proyecto, expresado en Pesos (no contempla el Impuesto al Valor Agregado) ⁽³⁾

(1) CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de PR.

(3) ACLARACION: al final del período, la sumatoria de los importes detallados en el campo #10 (OP Importe Afectado) de la solapa PR debe ser igual a los importes informados en los campos #04 (Importe Planificado) y #08 (Importe Afectado de la Orden de Compra) de la solapa PP.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a signature below it, and several initials and marks at the bottom.



Estructura de la solapa PR (Pagos Realizados)

##	Campo	Tipo	Descripción
01	Id de Registro	Numérico	Id del registro de la base de datos de origen.
02	Periodo	AAAA-MM	Periodo que se informa.
03	Identificador de Proyecto_SubProyecto	Alfanumérico	Código de Identificación de proyecto de acuerdo a la morfología indicada en el Anexo II, que permite identificar al Proyecto / Sub Proyecto haciéndolo unívoco. ^{(1) (2)}
04	OC Numero	Alfanumérico	Es el Número de Orden de Compra que internamente le otorga la Licenciataria. ^{(1) (2)}
05	Código Proveedor	Alfanumérico	Es el código contable que identifica al Proveedor de una Licenciataria.
06	Razón Social Proveedor	Alfanumérico	Es el Nombre y Apellido o Razón Social del Proveedor identificado con su correspondiente Código Proveedor contable.
07	OP Numero	Alfanumérico	Es el número interno de la Orden de Pago, que le otorga la Licenciataria a fin de su identificación contable. ⁽²⁾
08	OP Fecha	Fecha	Es la fecha en la que se emitió la respectiva Orden de Pago.
09	OP Importe Total	Numérico	Es el importe TOTAL expresado en Pesos de la Orden de Pago.
10	OP Importe Afectado	Numérico	Es el importe de pago afectado al proyecto, expresado en Pesos (no contempla el Impuesto al Valor Agregado). ⁽³⁾
11	Tipo Instrumento de Pago	Numérico	1 - Transferencia Bancaria 2 - Cheque común 3 - Cheque de Pago Diferido 4 - Cuenta Recaudadora
12	Nº Instrumento de Pago	Numérico	Número del cheque o Transferencia Bancaria.
13	Importe Total del Instrumento de Pago	Numérico	Es el importe de pago incorporado en el Cheque o en la Transferencia realizada al proveedor. ⁽¹⁰⁾
14	Fecha Diferimiento	Fecha	En caso de que el Instrumento de Pago sea un cheque de pago Diferido, indicar la Fecha de diferimiento.
15	Recibo de Cobranza Numero	Numérico	Número del Recibo de Cobranza.
16	Recibo de Cobranza Fecha	Fecha	Fecha del Recibo de Cobranza.
17	P.A.M.O	Numérico	Si el pago realizado corresponde a Asignación de Mano de Obra Propia a proyectos, deberá indicarse el importe el cual debe ser coincidente con el indicado en el campo #10 Para todos los casos en que el importe del campo PAMO sea >0, se deben indicar los campos que conforman la clave de vinculación con el archivo de Imputación de Pago (Nro. Proyecto, Orden de Compra y Orden de Pago ⁽⁴⁾)



- (1) CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de PP.
- (2) CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de IP.
- (3) ACLARACION: al final del período, la sumatoria de los importes detallados en el campo #10 (OP Importe Afectado) de la solapa PR debe ser igual a los importes informados en los campos #04 (Importe Planificado) y #07 (Importe Orden de Compra) de la solapa PP.
- (4) ACLARACION: El número de Orden de Pago que se deberá informar es aquel en el que se pagan los sueldos del personal afectado al proyecto.



Estructura de la solapa IP (Imputación del Pago)

##	Campo	Tipo	Descripción
01	Id de Registro	Numérico	Id del registro de la base de datos de origen.
02	Identificador de Proyecto_SubProyecto	Alfanumérico	Código de Identificación de proyecto de acuerdo a la morfología indicada en el Anexo II, que permite identificar al Proyecto haciéndolo unívoco. ⁽²⁾
03	Nº Orden de Compra	Alfanumérico	Es el que internamente le otorga la Licenciataria. ⁽²⁾
04	Nº Orden de Pago	Alfanumérico 30	Es el número interno que le otorga la Licenciataria a fin de su identificación contable. ⁽²⁾
05	Importe Imputado Instrumento Cancelación / PAMO	Numérico	En caso que la Orden de Pago contemple facturas de distintos Proyectos/Orden de Compra, se deberá imputar el importe del instrumento de pago al Proyecto/Orden de Compra pertinente. Serán tantos registros como Proyectos y Órdenes de Compra se imputen. ⁽⁴⁾ En caso de tratarse de un PAMO, también se deberá imputar el importe al proyecto/Orden de compra correspondiente.

⁽²⁾ CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de PR.

⁽⁴⁾ ACLARACION: La sumatoria de este campo dará como resultado el Importe Total del Cheque/Transferencia respectivo (Campo 13 del archivo PR).

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]



APARTADO II

ESPECIFICACIONES DE ARCHIVO

• **Formato:**

Archivo EXCEL descargado del sitio web del SARI.

• **Definiciones de campos:**

La columna ## Indica el Ordinal de campo, y no debe ser incluida en los archivos, así como tampoco se debe incluir línea de encabezados con los nombres de campos.

• **Morfología de nombre de archivo:**

Los nombres de archivo se deben ajustar a la siguiente plantilla:

[CodigoEntidad]_[NroPresentacion]_[TipoArchivo]_[Periodo]_[Fecha].RAR

En donde:

- **[CodigoEntidad] (EEEEEE):**

Es el código asignado por SARI de la entidad que envía la información. Ver Tablas Maestras.

- **[NroPresentacion] (I):**

Es un dígito situado entre el código de la entidad y la identificación del tipo de archivo, este dígito toma valores desde 0 (cero) para la presentación inicial, hasta 9 para rectificativas/reinformaciones.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]



I - 4355

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

- **[TipoArchivo]:**

Es el identificador de tipo de archivo para ser enviado con el programa validador del SARI:

PIO-PRM

- **[Período]:**

Año y Mes informado, de acuerdo a la siguiente plantilla:

AAAA-MM.

- **[Fecha]:**

Fecha de generación del archivo de datos, de acuerdo a la siguiente plantilla:

AAAAMMDD



CONSIDERACIONES:

• **Modalidad de presentación de Archivos**

Los archivos se deberán remitir a través del SARI por usuarios debidamente registrados en la página web del ENARGAS.

• **Rectificaciones**

La información podrá ser rectificada (reenviada). Cuando esto ocurra, el archivo deberá ser reenviado completo, indicando el ordinal de presentación con el dígito empleado a tal efecto en el nombre del archivo (ver MORFOLOGÍA DE NOMBRES DE ARCHIVO en los documentos correspondientes).

Se establece un plazo de 48hs. desde la notificación por parte del ENTE para presentar los nuevos lotes de datos.

• **Formato de Código de Proyecto y SubProyecto:**

Normalización de la codificación de los proyectos, de acuerdo a la siguiente plantilla:

NNNNN_AAAA_99_PPPPPPPPPPPPPPPPPPPPPPP_SSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSS

En donde:

- **NNNNN:**

Es el código de la entidad que envía la información. Ver Tablas Maestras del SARI.

- **AAAA:**

Es el año del plan de inversión (Cronograma).



I - 4 3 5 5

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

- 99:

Es el tipo de proyecto:

- 01 Expansión
- 02 Seguridad e integridad
- 03 Confiabilidad
- 04 Operación y Mantenimiento
- 05 Informatica
- 06 Otros

- P(20):

Es el código de proyecto Interno usado por la Entidad

- S(20):

Es el código de sub-proyecto Interno usado por la Entidad (en el caso de no ser un sub-proyecto, indicar "0" (cero)).

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]



- **Nulidad o Ausencia de Datos**

En los casos en que no se disponga de información, el campo deberá presentarse vacío, es decir, sin espacios ni ceros.

- **Formato de campos con fecha**

Cuando se deba informar una fecha, la misma deberá ser presentada en formato numérico, indicando el año con cuatro dígitos, el mes con dos dígitos y el día con dos dígitos, sin separadores, de acuerdo a la siguiente plantilla:

DD/MM/AA

- **Formato de campos numéricos**

Los campos en que se informen cantidades o valores numéricos, deberán contener solo números sin agrupación de miles, sin ceros (a izquierda) y espacios (antes o después del número).

Toda vez que se haga mención a un campo numérico se entiende que el mismo es entero. Cuando se requiera puntuación decimal, para la misma se utilizará un punto (".") seguido de la cantidad decimales que se indique para ese campo.

Cuando correspondan valores negativos, se utilizará el signo menos ("-") a la izquierda del número y sin espacios intermedios. No se utilizarán separadores de miles en ningún caso.

Ejemplos:

Número ENTERO: 99999

Número DECIMAL: 999999.99

Número NEGATIVO: -9999.99

- **Importes**

Deberán ser informados en Unidades y en Pesos



ANEXO V DE LA RESOLUCION N°

Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa

En orden a las cláusulas pactadas entre las Licenciatarias y el Estado Nacional (Otorgante de las Licencias), y tal como fuera propuesto y analizado dentro de los objetivos de las Audiencias Públicas celebradas con motivo de la Revisión Integral de Tarifas (diciembre de 2016), se utilizará como mecanismo no automático de adecuación semestral de la tarifa la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

A los efectos prácticos de la aplicación de los ajustes se aplicará el siguiente algoritmo de cálculo:

Primer Ajuste Semestral: diciembre 2017

$$T_{Dic\ 17} = T_{Anexo\ 2} + \left(T_{Anexo\ 1} \times \left(\frac{IP_{Oct\ 17}}{IP_{Dic\ 16}} - 1 \right) \right) + \Delta\% \text{ 2}^{do} \text{ Escalón}$$

Segundo Ajuste Semestral: abril 2018

$$T_{Abr\ 18} = T_{Dic\ 17} + \left(T_{Anexo\ 1} \times \left(\frac{IP_{Feb\ 18}}{IP_{Dic\ 16}} - 1 \right) \right) + \Delta\% \text{ 3}^{er} \text{ Escalón} + CE$$

Ajustes Semestrales a partir de octubre 2018.

$$T_t = T_{Abr\ 18} \times \frac{IP_{t-2}}{IP_{Feb\ 18}}$$

donde:
T: Tarifa.



IP: IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor publicado por el INDEC).
 $\Delta\%$ 2^{do} escalón: aplicación del 40% del incremento tarifario determinado en la RTI.
 $\Delta\%$ 3^{er} escalón: aplicación del 30% del incremento tarifario determinado en la RTI.
CE: compensación por escalonamiento tarifario.

Los Cuadros Tarifarios que surjan de las respectivas adecuaciones semestrales tendrán vigencia a partir del 1° de abril y 1° de octubre de cada año, a excepción del año 2017 donde los mismos entrarán en vigencia el día 1° de diciembre.

Los nuevos Cuadros Tarifarios que surjan de cada adecuación semestral deberán ser autorizados por el ENARGAS, a cuyo efecto la Licenciataria deberá presentar los nuevos cuadros propuestos, conjuntamente con los cálculos de donde surjan los coeficientes de adecuación utilizados, con una anticipación mínima de 15 (quince) días hábiles a la fecha de entrada en vigencia de los mismos, a fin de que esta Autoridad Regulatoria realice una adecuada evaluación.